

Expediente: 1881/24

Carátula: PIZARRO ROSALIA DEL CARMEN C/ GRECCO FRANCISCO Y OTROS S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 28/09/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20217459908 - PIZARRO DE ALBORNOZ, ROSALIA DEL CARMEN-ACTOR

90000000000 - FERNANDEZ, CARMEN-DEMANDADO

30716271648510 - FERNANDEZ, MARIA EMILIA-DEMANDADO

20264082472 - GRECO, FRANCISCO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 1881/24



H104048107449

JUICIO: PIZARRO ROSALIA DEL CARMEN c/ GRECO FRANCISCO Y OTROS s/ DESALOJO  
(Expte 1881/24).

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024, siendo el día y la hora fijados para que tenga lugar la **Primera Audiencia** ordenada en la presente causa "**PIZARRO ROSALIA DEL CARMEN c/ GRECO FRANCISCO Y OTROS s/ DESALOJO (Expte 1881/24)**", por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación a cargo del Sr. Juez Dr. Ariel Fabián Antonio, Secretaría de la Procuradora María Virginia Pereira Lizondo y del Dr. Héctor Hugo Bazán Pérez, abierto el acto comparecen las siguientes personas: por la parte actora, de forma remota a través de la plataforma zoom, la Sra. Rosalia del Carmen Pizarro DNI 5.978.548 con su letrado apoderado el Dr. Marcelo Fabian Pasqualini MP 5846; por la parte demandada el Sr. Emanuel Francisco Grecco DNI 30.268.460 con su letrado patrocinante el Dr. Agustín Castellanos MP 5144; la Sra. María del Carmen Fernandez DNI 38.510.357 asistido por los letrados Martinez y Grandi, auxiliares de la Defensoría Oficial Civil de la Primera nominación a cargo del Dr. Gerardo Tomas.

En primer término, el Proveyente invitó a las partes a conciliar total o parcialmente de modo de encontrar una forma de solución al conflicto.

Luego de deliberar, y no habiéndose logrado conciliación, se abrió el acto y se cedió la palabra a la parte demandada para que conteste la demanda oralmente.

En este estado del acto, el demandado **Grecco** con patrocinio letrado contesta la demanda con los motivos y argumentos que constan en la videograbación y constituyendo domicilio en el casillero digital 20264082472. **A lo que S.S. dispuso:** téngase por presentado, con el domicilio digital constituido, désele al peticionante intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

A su turno la codemandada **Fernandez** con asistencia de la Defensoría Oficial Civil de la Primera nominación contesta la demanda con los motivos y argumentos que constan en la videograbación y constituyendo domicilio en el casillero digital 30716271648510 y solicita el beneficio para litigar sin gastos. **A lo que S.S. dispuso:** téngase por presentado, con el domicilio digital constituido, désele al peticionante intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Al pedido de beneficio para litigar sin gastos, concédase en forma provisoria el mismo por un plazo de 30 días a los efectos de la obtención de los informes requeridos por el art. 80, CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 83 Procesal (ley 9531).

Determinados los hechos controvertidos, se dispuso el ofrecimiento de pruebas de las partes. Asimismo, se hizo saber que por razones de orden procesal, las pruebas serán producidas en cuadernos por separados que serán formados por Secretaría.

#### **Pruebas ofrecidas por la parte actora**

**1) Documental:** Se ofreció las constancias de autos y el escrito de demanda. **A lo que SS dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

**2) Documental en poder de terceros:** se solicitó se libre oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de que remita el legajo N° S-047429/2021. **A lo que SS dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: Líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de que remita el legajo N° S-047429/2021.

#### **Pruebas ofrecidas por el demandado Grecco**

**1) Documental:** Se ofreció las constancias de autos y el escrito de contestación de demanda. **A lo que SS dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

**2) Documental en poder de terceros:** se solicitó se libre oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de que remita el legajo N° S-047429/2021. **A lo que SS dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: Líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de que remita el legajo N° S-047429/2021. En este estado se dispone unificar el presente cuaderno de prueba con el cuaderno de prueba A2.

#### **Pruebas ofrecidas por la codemandada Fernandez María del Carmen**

**1) Documental:** Se ofreció las constancias de autos y el escrito de contestación de demanda. **A lo que SS dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

**2) Informativa:** Se solicitó se libre oficio: 1) a EDET a fin de que informe la titularidad y el domicilio del servicio 749627; 2) al Ministerio de Educación a fin de que informe el domicilio de las hijas de la demandada. **A lo que S.S. dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida.

Para su producción: líbrense oficios, conforme se solicita, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

**3) Inspección ocular:** Se solicitó se libre mandamiento para que un Oficial de Justicia se apersona en el inmueble e indique en cuántas fracciones está dividido el mismo. **A lo que S.S. dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: líbrense mandamiento, conforme se solicita, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

**4) Informe ambiental:** Se solicitó se libre mandamiento para que un Oficial de Justicia se apersona en el inmueble a fin de que determine las personas que habitan el mismo y en calidad de qué. **A lo que S.S. dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: líbrense mandamiento, conforme se solicita, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento.

Finalmente, no siendo necesaria la concurrencia a la Segunda Audiencia se dispuso no fijar fecha para la celebración de la misma.

**Se hace saber que en caso de discordancia entre la videograbación y la presente acta, se deberá estar a la videograbación.**

**Actuación firmada en fecha 27/09/2024**

Certificado digital:  
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:  
CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.